ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD, OPORTUNIDAD

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO, VEEDURIA Y PRESENTACIÓN DEL XXX FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TUNAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE JUNIO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 preceptúa: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional “… Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, establece en su Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.

El municipio de La Vega Cundinamarca, es considerado a nivel nacional como potencia cultural y turística, entre otros, por sus eventos institucionales, como el Concurso Departamental de Tunas y el Concurso Nacional de Bandas Musicales, que desde hace más de 3 décadas engalana al municipio con toda una fiesta de ritmos, aires y sonidos que durante tres días convierten el evento en toda una fiesta cultural. Este festival ha despertado en la población Veguna valores culturales y sentimientos de arraigo por la cultura y los valores de la misma.

El Festival Departamental de Tunas ha contado con la presencia de agrupaciones locales, departamentales, nacionales e internacionales que buscan posicionarse como la mejor Tuna en este festival que es considerado uno de los mejores festivales de Latinoamérica, elevando cada vez más lo que indica que año tras año se ha ido posicionando como un evento cultural de proyección internacional.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 preceptúa: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que mediante ordenanza No. 19 de 1998 expedida por la Asamblea de Cundinamarca se crea: “El festival Departamental de Tunas en el Municipio de La Vega Cundinamarca”.

El municipio de La Vega Cundinamarca, es considerado a nivel nacional y en latino américa como potencia cultural y turística, entre otros, por sus eventos institucionales, como el Festival de tunas, que desde hace 30 años engalana al municipio con toda una puesta en escena, en donde la música se convierte en el principal componente de una fiesta cultural.

Este encuentro ha despertado en la población Veguna valores culturales y sentimientos de arraigo por la cultura y los valores de la misma. Con el fin de calificar la presentación de cada tuna participante y determinar mediante puntaje cuáles obtendrán las distinciones contempladas en el reglamento del festival de Tunas, se hace necesario contar con los servicios de juzgamiento y evaluación de cada una de las agrupaciones durante todas las presentaciones oficiales que se realizan en el marco evento, a través de jurados y un jurado veedor de reconocida idoneidad, conocimiento, trayectoria y experiencia en el campo musical y Tuneril.

También es importante contar con un maestro de ceremonias de apoyo, resaltando que el Municipio cuenta con una persona en contrato de prestación de servicios que cumple unas funciones específicas, pero por la magnitud e importancia del evento y su proyección internacional, se requiere de un apoyo como maestro de ceremonias para brindar calidad y dar el manejo adecuado al evento tanto en tarima como el manejo de los espectadores que esta alrededor de 10.000 personas.

El maestro de Ceremonias se encarga de mantener el flujo y la cohesión del evento. Desde dar la bienvenida a los invitados hasta presentar a las tunas participantes, su papel es esencial para que todo transcurra sin contratiempos, el maestro de Ceremonias proporciona información relevante sobre las tunas participantes, su historia, sus logros y su contribución a la cultura. Esto enriquece la experiencia de los espectadores al brindarles un contexto más profundo sobre las actuaciones.

El maestro de ceremonias desempeñara un papel crucial en la organización y ejecución del evento de tunas, garantizando que sea una experiencia memorable y satisfactoria para todos los involucrados. Su capacidad para crear un ambiente acogedor, proporcionar información relevante y mantener el flujo del evento lo convierte en una pieza fundamental para el éxito de la ocasión.

Lo anterior teniendo en cuenta que, para direccionar este tipo de calificación, es necesario contar con personal externo, imparcial y veraz, que garanticen la transparencia y el asertividad de los juicios emitidas con el objeto de premiar las mejores interpretaciones y determinar cuáles son los ganadores de las diferentes premiaciones del certamen. Que, por otra parte, para el adecuado desarrollo del Festival de Tunas se requiere de tres (3) jurados y un (1) jurado veedor para realizar el juzgamiento de las tunas participantes en el evento, y un maestro de ceremonias para mantener el flujo y la cohesión del evento.

Uno de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal es dinamizar la economía local mediante la generación de oportunidades laborales para la población del municipio. En este sentido, se promueve que los contratistas vinculen mano de obra local, lo cual contribuye al fortalecimiento del tejido económico y social, incrementa los ingresos de las familias y fomenta el sentido de pertenencia hacia los proyectos institucionales.

En coherencia con este propósito, se establece como requisito que el diseñador sea residente del municipio, garantizando así su disponibilidad inmediata para la elaboración, ajustes y entrega oportuna de los productos requeridos.

Asimismo, esta condición facilita el trabajo articulado y presencial con el supervisor del contrato, permitiendo una comunicación más eficiente, una respuesta ágil a las modificaciones solicitadas y la construcción de diseños que se ajusten de manera precisa a las necesidades y particularidades del municipio.

La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación Pública), regula los contratos celebrados con el Estado. En algunos casos, los pliegos de condiciones de estos contratos pueden incluir cláusulas que promuevan la contratación de mano de obra local, especialmente en proyectos que se desarrollan en municipios específicos.

Código Sustantivo del Trabajo (CST) Artículo 13 - Preferencia en la Contratación: Este artículo establece que, en igualdad de condiciones, debe preferirse la contratación de nacionales colombianos sobre extranjeros. Aunque se enfoca más en la distinción entre nacionales y extranjeros, este principio se puede extender a nivel local, promoviendo la preferencia por trabajadores del área donde se desarrolla el proyecto.

La contratación de mano de obra local es una estrategia clave que no solo fortalece el desarrollo económico de la comunidad veguna, sino que también mejora la sostenibilidad y la aceptación social de la empresa. Al emplear a residentes del municipio, se generan oportunidades laborales que contribuyen a la reducción del desempleo y a la mejora del nivel de vida local. Además, se fomenta la circulación de ingresos dentro de la economía local, lo que dinamiza otros sectores y genera un efecto multiplicador. Contratar personal local también facilita la integración cultural y el conocimiento territorial, elementos fundamentales para la eficiencia operativa y la reducción de costos, al tiempo que refuerza la responsabilidad social empresarial, incrementando la legitimidad y reputación de la organización en la comunidad donde opera.

Generación de Empleo: Contratar a personas del municipio ayuda a reducir las tasas de desempleo en la comunidad local, fortaleciendo la economía local.

Circulación de Dinero: Los salarios pagados a los empleados locales tienden a gastarse en la comunidad, impulsando negocios locales y promoviendo el crecimiento económico.

Menores Costos de Transporte: Contratar localmente puede reducir los costos asociados con el transporte de empleados, ya que los trabajadores viven cerca de su lugar de trabajo.

Menor Rotación de Personal: Los empleados locales pueden tener una mayor retención debido a la proximidad a sus hogares y a un mayor sentido de pertenencia con la empresa.

Adaptación Cultural: Los empleados locales suelen estar mejor adaptados a las normas y expectativas culturales del área, lo que puede facilitar la integración y el funcionamiento de la empresa.

En ese orden de ideas el cumulo de competencias, funciones y responsabilidades específicamente en la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, sumadas a las crecientes necesidades y demandas sociales, se requiere la realización de estos eventos a fin de dar continuidad a cada uno de los procesos que llevan las 40 escuelas de formación culturales y deportivas.

El Municipio de La Vega Cundinamarca requiere realizar la presente contratación en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo vigente “SIEMPRE PRESENTE TRABAJANDO DE FRENTE POR EL BIENESTAR DE LA GENTE 2024-2027”, de la siguiente manera:

Proyecto 33: Desarrollo de eventos culturales promoviendo espacios de integración cultural en el municipio de La Vega, Cundinamarca.
Eje 3: Bienestar social, incluyente y con más oportunidades.
N° del Proyecto: 2024254020034
Meta del Producto: Realizar y organizar eventos y/o actividades culturales y artísticas anuales de: tunas, bandas y festival de juventudes intergeneracionales.
N° Meta del Producto: 151
BPIN: 2024254020034.

Que de conformidad a lo anterior y como responsabilidad del municipio en el desarrollo de los eventos y la buena imagen e identidad institucional, se debe garantizar la prestación del servicio resaltar la importancia que tiene la recreación.

La Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, en atención a lo establecido en el Capítulo 5 del Decreto No. 1082 de 2015, realizará el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía, bajo los parámetros establecidos en la invitación pertinente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO, VEEDURIA Y PRESENTACIÓN DEL XXX FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TUNAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE JUNIO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance del contrato corresponde a las siguientes actividades:

ITEM	CODIGOS		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	UNSPSC	CPC					
1	80121901	96990	**JUZGAMIENTO DEL XXX FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TUNAS.** Asistir y participar activamente en el congreso técnico celebrado con los directores de cada agrupación. Convocar para los días 13, 14 y 15 de junio, a un equipo de cuatro (4) jurados que tengan y certifiquen las siguientes características: **Jurado 1:** • Título internacional de profesor • Curso internacional en música • Jurado en festival musical colombiano de alto reconocimiento. • Haber participado y ganado convocatorias de circulación con el ministerio de cultura. • Jurado en festival de música Andina. • Jurado en diferentes concursos de música. **Jurado 2:** • Licenciado en Música. • Haber impartido en mínimo 1 taller de música fuera del país. • Jurado en concursos y certámenes musicales fuera del país. **Jurado 3:** • Especialista en desarrollo coral. • Experiencia artística de más de 30 años como integrante de agrupaciones musicales • Ganador de concurso nacional de duetos. • Ganador de mínimo 2 veces el festival Mono Núñez como mejor dueto vocal. • Haber ganado un festival de música Andina. • Haber participado en mínimo una producción discográfica. **Jurado 4:** • Título profesional Licenciado en Música • Experiencia laboral como director de orquestas, mínimo 5 años de experiencia. • Haber sido jurado en varios eventos nacionales de música colombiana.	UNID.	4	$3.700.000	$14.800.000

2	80121901	96990	**PRESENTACIÓN DEL XXX FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TUNAS.** Asistir y participar activamente en el congreso técnico celebrado con los directores de cada agrupación. Convocar para los días 13, 14 y 15 de junio 2026, a un (1) maestro de ceremonias, que tenga y certifique las siguientes características: **Maestro de Ceremonias:** Título profesional como comunicador social, Estar afiliado a la red de prensa colombiana, Experiencia como presentador en diferentes ediciones de Tunas.	UNID.	1	$3.700.000	$3.700.000
VALOR, TOTAL							**$18.500.000**

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual de esta invitación el oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

ITEM	CODIGOS		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	UNSPSC	CPC			
1	80121901	96990	**JUZGAMIENTO DEL XXX FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TUNAS.** Asistir y participar activamente en el congreso técnico celebrado con los directores de cada agrupación. Convocar para los días 13, 14 y 15 de junio, a un equipo de cuatro (4) jurados que tengan y certifiquen las siguientes características: **Jurado 1:** • Título internacional de profesor • Curso internacional en música • Jurado en festival musical colombiano de alto reconocimiento. • Haber participado y ganado convocatorias de circulación con el ministerio de cultura. • Jurado en festival de música Andina. • Jurado en diferentes concursos de música. **Jurado 2:** • Licenciado en Música. • Haber impartido en mínimo 1 taller de música fuera del país. • Jurado en concursos y certámenes musicales fuera del país. **Jurado 3:** • Especialista en desarrollo coral. • Experiencia artística de más de 30 años como integrante de agrupaciones musicales • Ganador de concurso nacional de duetos. • Ganador de mínimo 2 veces el festival Mono Núñez como mejor dueto vocal. • Haber ganado un festival de música Andina. • Haber participado en mínimo una producción discográfica. **Jurado 4:** • Título profesional Licenciado en Música • Experiencia laboral como director de orquestas, mínimo 5 años de experiencia. Haber sido jurado en varios eventos nacionales de música colombiana.	UNID.	4
2	80121901	96990	**PRESENTACIÓN DEL XXX FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TUNAS.** Asistir y participar activamente en el congreso técnico celebrado con los directores de cada agrupación. Convocar para los días 13, 14 y 15 de junio 2026, a un (1) maestro de ceremonias, que tenga y certifique las siguientes características: **Maestro de Ceremonias:** Título profesional como comunicador social, Estar afiliado a la red de prensa colombiana, Experiencia como presentador en diferentes ediciones de Tunas.	UNID.	1

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requerido para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80120000	80121900	SERVICIO COMO MIEMBRO DEL JURADO 80121901

6. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal, por lo tanto, para el municipio de la Vega Cundinamarca la mínima cuantía corresponde a los procesos de selección cuyo presupuesto no exceda los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección no supera este valor la modalidad de selección a aplicar es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado con lo por el Decreto 1860 de 2021 y las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se generen durante del desarrollo del proceso.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

7. NATURALEZA DEL CONTRATO.

De acuerdo con la tipología contractual, corresponde celebrar un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9. Término de Duración, Ejecución y Vigencia

El término de duración y ejecución del presente contrato será de cinco (5) días contado a partir de la fecha del acta de iniciación, sujeto a la programación de los eventos organizados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

10. Lugar de Ejecución:

El contrato se ejecutará en el Municipio de La Vega Cundinamarca, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor del Contrato.

11. Supervisión del Contrato.

La supervisión del contrato la ejercerá el secretario de Cultura, Recreación y Deportes y/o quien designe el alcalde Municipal mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

12. Forma de Pago.

El municipio de La Vega Cundinamarca pagará el valor total del contrato en un solo pago, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes al sistema General de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como **obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos** de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

Lista de documentación requerida para el realizar el pago:

a. Acta de cumplimiento por parte del supervisor.
b. Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
d. Registro entradas y salidas de almacén.
e. Realizar el cargue previo de la factura, seguridad social e informe en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).

13. Obligaciones Esenciales del Contratista

En la propuesta el oferente deberá manifestar que se acoge al cumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales durante la ejecución del contrato:

1. Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega de los bienes, acordados con el supervisor del contrato, según las necesidades que presente la entidad.
2. Prestar el servicio de juzgamiento, veeduría y presentación en el festival departamental de tunas en los horarios y días establecidos por el supervisor del contrato.
3. entregar las planillas de evaluación en los horarios y tiempos establecidos según los lineamientos dados por el supervisor.
4. Alimentar los formatos físicos y virtuales para la evaluación de las tunas y sus diferentes ítems.

5. Realizar la respectiva veeduría del evento en el área musical con el seguimiento y control de análisis de la evaluación impartida de por los jurados.
6. Entregar resultados de las evaluaciones realizadas en cada una de las rondas.
7. Entregar listado de ganadores de cada una de las distinciones estipuladas en el reglamento general del concurso.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia y calidad.
3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato
4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
5. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
6. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de La Vega; y proponer alternativas de solución a la misma.
7. Presentar los informes que le indique el supervisor.
8. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.
9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
11. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
15. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

15. Obligaciones del Municipio

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
5. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor.
6. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
8. Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

16. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado es de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000) M/CTE, incluido IVA**, el valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato. Para determinar el valor del presupuesto se tomó promedio del valor de las cotizaciones realizadas.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio cuenta con el presupuesto respectivo según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia de 2026, de la manera como se relaciona a continuación:

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	FUENTE	UNSPSC	CPC	VALOR
2026000709	27/05/2026	2.3.3301053.34.2.3.2.02.02.009.151	1.2.1.0.00.006	80121901	96990	$18.500.000
VALOR, TOTAL						**$18.500.000**

18. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato a suscribir se realizó un análisis de precios de mercado de la zona a través de preconizaciones y estudio del sector y el análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

Se hace alusión a los procesos de selección adelantados por parte de la Alcaldía del Municipio de La Vega Cundinamarca y en la región así:

TIPO DE PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DE PROCESO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE SELECCIONADO	CUANTIA A CONTRATAR
Contratación de Mínima Cuantía	MC-039-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, SERVICIOS DE PRESENTACIÓN PROTOCOLARIA Y JUZGAMIENTO DE AGRUPACIONES EN EL MARCO DEL 38 CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES JUVENILES, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 537 DE 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42571545&isFromPublicArea=True&isModal=False	FANDIÑO ULLOA JORGE ENRIQUE	$39.800.000
Contratación de Mínima Cuantía	MC-023-2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO, VEEDURIA Y PRESENTACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TUNAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE JUNIO DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32060668&isFromPublicArea=True&isModal=False	FANDIÑO ULLOA JORGE ENRIQUE	$14.000.000
Contratación de Mínima Cuantía	MC-045-2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO, VEEDURIA Y PRESENTACIÓN DEL 37 CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES JUVENILES, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34764120&isFromPublicArea=True&isModal=False	BOHORQUEZ MOYANO LUIS DAVID	$16.000.000

17. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Entre otros procesos de la región podemos encontrar:

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

TIPO DE PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DE PROCESO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE SELECCIONADO	CUANTIA A CONTRATAR
Contratación de Mínima Cuantía	CCMC-028-2025	ALCALDIA MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INCLUYE ENTREGA DE ALIMENTACIÓN Y RECONOCIMIENTOS, ARTÍSTICOS Y DE JUZGAMIENTO CON OCASIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL, TURÍSTICO Y RECREATIVO EN "HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN 2025" DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8405841	CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA	$35.981.270
Contratación de Mínima Cuantía	PC-MT-MC-043-2025	MUNICIPIO DE TIBASOSA	SUMINISTRO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE SONIDO, TARIMA, PRESENTADOR Y AGRUPACIONES MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS Y EVENTOS EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO QUE REQUIERAN EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA- BOYACÁ EN MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8842815	ANGIE DAYHANA SOTO	$20.000.000
Contratación de Mínima Cuantía	2026-094	ALCALDIA DE CAICEDONIA	APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA VERSIÓN XXV DEL FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.10114039	JENNY LORENA SANCHEZ GONZALEZ	$16.000.000

Identificación de proveedores que han participado como oferentes o contratistas en procesos de contratación con entidades del Estado recientemente en la región podemos encontrar:

NIT	RAZON SOCIAL
1072467005 - 4	LA CANCHA CENTRO DE EVENTOS
1070706546 - 6	FANDIÑO ULLOA JORGE ENRIQUE
1070704611 - 8	GLOURSE EVENTOS

900396205 - 7	FUNDACION GUALIVA DULCE
1018435598 - 6	JOHN ENRIQUE BETANCOURT OSPINA
8054635 - 1	FUNDACION AVANZANDO POR UN FUTURO SOCIAL FUNDACION AFS
1070706300-0	CARLOS ANDRES AGUDELO ORTIZ
3085838-0	PEDRO ANTONIO TIBADUIZA LOPEZ

Fuente: https://www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx

El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000) M/CTE, incluido IVA,** para lo cual se toma el promedio del valor de las cotizaciones realizadas.

Valor estimado para la presente contratación

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO, VEEDURIA Y PRESENTACIÓN DEL XXX FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TUNAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE JUNIO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA,** para un plazo de ejecución de cinco (5) días, corresponde hasta la suma de: **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000) M/CTE, incluido IVA.**

El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

18. Impuestos y tributos Nacionales y Municipales:

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista, son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso, es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba:

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	**TARIFA**
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%
ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%
excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO RECREACIÓN Y DEPORTE	
Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%
contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato	5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%
IMPUESTO DE TIMBRE	
Decreto 175 de 2025.Desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025. se aplica sobre: 1.Contratos, escrituras y otros documentos en los que se cree, modifique o extinga una obligación con un valor superior a 6.000 UVT ($298.794.000 en 2025)	1%

Nota. *Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente.*

19. ANALISIS DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN:

Análisis que sustenta la determinación de los medios de cobertura del riesgo que se exigen en la selección del contratista y los amparos que deben ser dados por el oferente y contratista.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 en el presente proceso los riesgos se clasificarán según los siguientes parámetros:

20. Clasificación del Riesgo según su Procedencia:

DE CARÁCTER JURÍDICO. Teniendo en cuenta el objeto a contratar los siguientes son los riesgos previsibles a cargo del Contratista, así:

- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

 Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

DE CARÁCTER FINANCIERO. Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

- Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo de los servicios se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

- Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Este riesgo será asumido por el Contratista.

DE CARÁCTER TÉCNICO: Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, otros riesgos.

- Riesgo Humano: Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el lugar de prestación de servicios y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en ejecución o posterior a ellas. Pueden ser:

 - Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros: El contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

 - Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros: El contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución de los servicios.

21. Riesgos por el Período en que se pueden Producir:

DE CARÁCTER JURÍDICO.

- Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal: Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

- Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal en los servicios). El contratista asumirá este riesgo cuando el contratista no haya previsto las debidas medidas de seguridad donde se llevan a cabo los servicios que se llegaren a ocasionar por empleados o personal vinculado con el contratista.

- Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten los servicios, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo.

- Riesgo por accidentes que se generen por movilización o empleo de máquinas, materiales o equipos en ejecución. El CONTRATISTA, asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo utilizada en la elaboración, mantenimiento y o prestación de servicio, tanto en las instalaciones donde se van a realizar los servicios como con respecto a personas que se vean afectadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO.

- Riesgos en la variación de precios de materiales: El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la realización de los servicios, las cuales afecten puedan afectar significativamente su estructura de costos.

- Pago de las sumas al contratista: EL CONTRATISTA asume el riesgo y responderá por la mala inversión de las sumas pagadas y que no correspondan a la calidad de los servicios entregados.
- Riesgo por fallas naturales por cortes de energía: EL CONTRATISTA asume el riesgo por fallas naturales por cortes de energía de los materiales que se van a utilizar en la prestación del servicio, así como por transporte, suministro y almacenamiento de materiales para la ejecución del servicio.

DE CARÁCTER TÉCNICO.

- Riesgos en la Calidad de servicios prestados: Calidad en la ejecución de las actividades (suministro) responsabilidad del contratista.

22. Otros Riesgos Técnicos a cargo del Contratista.

- Riesgo por variación de las cantidades de los servicios que sean imprevistas y complementarias al objeto contractual y que realice el contratista sin la debida autorización.

- Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución de los servicios que generen la suspensión del contrato.

- Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento de cronograma por parte del contratista o por Surgimiento de imprevistos.

- Riesgos por falta de suministro de los servicios públicos.

- Riesgo por el cierre temporal de vía públicas que permitan el acceso a la unidad donde se ejecutan los servicios.

- Riesgo de la seguridad del personal (del contratita, subcontratistas, empleados administrativos o personal) en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones de las unidades militares donde se llevan a cabo los servicios.
 Asume el riesgo que se genera por las condiciones de orden público que se presenten en la región.

- Riesgo por las alzas inesperadas en el valor de algún(os) insumo(s) de los utilizados en los servicios prestados.

 Asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo materias primas en cumplimiento del objeto contractual

- En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados, estos mismos precios se mantendrán (y así lo autoriza el contratista en el evento en que la ejecución de los servicios sea necesario ejecutar servicios adicionales, por lo que queda claro, que EL MUNICIPIO, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación.
 Asume el pago de los impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.

- La imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

- Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

23. MATRIZ DE RIESGOS

N	1	2
Clase	General	Específico
Fuente	externo	Interno
Etapa	**ejecución**	**Planeación**
Tipo	operacional	Operacional
Descripción	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados	No se perfecciona el contrato oportunamente
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero	Perturba la ejecución del contrato de manera grave
Probabilidad	2	3
Impacto	2	5
Valoración	4	8
Categoría	bajo	Extremo
¿A quién se le asigna?	Entidad estatal	Entidad
Tratamiento/Control a ser implementado	Verificar de manera mensual de los entregables del servicio	Iniciar la estructuración del proceso desde la
Probabilidad	1	3
Impacto	1	4
Valoración	2	7
Categoría	bajo	Alto
¿Afecta la ejecución del	No	Sí
Responsable por implementar	Entidad estatal	Entidad estatal
Fecha estimada en que se	Inicio de contratos	Inicio de contratos
Fecha estimada en que se	Terminación del contrato y	Terminación del contrato y
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Estructuración de los conceptos técnicos por parte de los Jefes de División y	Estructuración de informes técnicos por parte de los Jefes de División
Periodicidad	mensual	Mensual

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca.
Carrera 3 No 19-71
PBX: 3108165848
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

5	4	3	N
Especifico	Especifico	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Fuente
Ejecución	**Ejecución**	**Ejecución**	Etapa
Operacional	Operacional	Regulatorio	Tipo
Enfermedades que puedan dificultar la prestación del	Accidentes en las instalaciones de la	Cambios normativos que modifiquen o impongan nuevas obligaciones al	Descripción
Perturba la ejecución del contrato de manera grave	Perturba la ejecución del contrato de manera grave	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Consecuencia de la ocurrencia del evento
3	3	2	Probabilidad
4	5	2	Impacto
7	8	4	Valoración
Alto	Extremo	Bajo	Categoría
Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad estatal	¿A quién se le asigna?
Protocolos de bioseguridad Sistemas de vigilancia	"Inspecciones mensuales a puestos de trabajo y	Revisión de requisitos legales y ajustes en el desarrollo de los servicios que se	Tratamiento/Control a ser implementado
2	2	1	Probabilidad
3	3	1	Impacto
5	5	2	Valoración
Medio	Medio	Baja	Categoría
No	Si	No	¿Afecta la ejecución del
Entidad estatal	Entidad estatal	Contratista	Responsable por implementar
Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Fecha estimada en que se
Terminación del contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato	Fecha estimada en que se
Implementación del protocolo de bioseguridad de la entidad	Aplicación de los procedimientos: Procedimiento de inspecciones	Aplicación del Procedimiento de identificación y evaluación de requisitos legales	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Aleatorio	Mensual	Mensual	Periodicidad

N	6	7
Clase	Específico	Específico
Fuente	Interno	Externo
Etapa	**Ejecución**	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción	No aceptación del contrato por parte del contratista	Declaratoria de quiebra por parte del contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual
Probabilidad	1	1
Impacto	5	5
Valoración	6	6
Categoría	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad estatal	Contratista y Entidad
Tratamiento/Control a ser implementado	Selección previa del personal que prestará el servicio	Realizar seguimiento por parte de la supervisión, se
Probabilidad	1	1
Impacto	1	5
Valoración	2	6
Categoría	Bajo	Alto
¿Afecta la ejecución del	Si	SI
Responsable por implementar	Entidad estatal	Ejecución contractual,
Fecha estimada en que se	Fecha prevista para e inicio del	Una vez perfeccionado el
Fecha estimada en que se	Fecha en la que se suscribe el	Hasta la fecha de finalización
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Estructuración de los conceptos técnicos por parte de los Jefes de División y revisión de entregables.	Supervisión
Periodicidad	Aleatorio	Semanal

24. ACUERDO MARCO DE PRECIO SECOP II

No existen actualmente Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes en Colombia aplicables a la prestación de servicios para el juzgamiento, veeduría y presentación del Festival Departamental de Tunas o festivales musicales, ni en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) ni dentro de los instrumentos estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, teniendo en cuenta que los Acuerdos Marco están orientados principalmente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, siempre que estos hayan sido previamente diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, la estructuración e implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios debe estar precedida de un estudio de agregación de la demanda, en el cual se consideren las condiciones del mercado, las particularidades regionales, la promoción de la participación de las MIPYMES y la necesidad de evitar la concentración de proveedores, salvo que exista justificación técnica, económica o jurídica.

Para el presente proceso, y conforme al análisis del sector y de precios realizado por la Entidad, se evidencia que el objeto contractual presenta condiciones particulares que dificultan su estandarización, en la medida en que comprende actividades culturales, artísticas y técnicas relacionadas con el juzgamiento de las presentaciones, la veeduría del evento y la presentación artística en el marco del Festival Departamental de Tunas, las cuales dependen de criterios de experiencia, idoneidad, trayectoria cultural y condiciones específicas del evento. En consecuencia, no resulta procedente la utilización de un Acuerdo Marco de Precios.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la inexistencia de un instrumento vigente aplicable y la necesidad de atender oportunamente el requerimiento institucional, la Entidad determina que el mecanismo de selección más adecuado corresponde al procedimiento de mínima cuantía, de conformidad con la normatividad vigente.

25. ACUERDOS INTERNACIONALES

Tabla acuerdos comerciales aplicables en el proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza pacífico	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO

Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	N/A	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	SI	SI

El título IV del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con dicho Manual, para el presente proceso sedará aplicación a los siguientes Acuerdos Comerciales: DECISION 439 DE 1998, DE LA SECRETARIA DE LA CAN, En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdo comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

Sin embargo, existe una excepción del numeral 14 aplicable al proceso de contratación de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado en Colombia Compra Eficiente.

Esta excepción corresponde a las convocatorias limitadas a MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para la limitación de procesos contractuales a MIPYMES, para la vigencia 2025–2026, es de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768) M/CTE.

En consecuencia, el presente proceso puede ser limitado a MIPYMES, dado que su presupuesto oficial estimado es de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000) M/CTE, incluido IVA**, valor inferior al umbral señalado, por lo cual no resulta aplicable el acuerdo comercial.

26. GARANTIAS:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo cualquier de las garantizas que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

a. De CUMPLIMIENTO general del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b. CALIDAD DEL SERVICIO: deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
c. DE SALARIOS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES: por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el periodo de ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

27. CORRESPONDENCIA.

Toda la Correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se recibirá exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

28. CORRESPONDENCIA FRENTE A CONTIGENCIAS SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad por falla general del sistema dispuesto por Colombia compra eficiente se deberá dar aplicabilidad al “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II” en especial lo establecido en la página 5 anexo al presente estudio.

En cumplimiento de lo anterior y solo para estas contingencias el correo dispuesto por la Alcaldía de la Vega como canal de comunicación oficial entre la administración y los oferentes y viceversa es el correo electrónico: contratación@lavega-cundinamarca.gov.co.

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Se expide en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,

(Firma en original)
ALVARO ORJUELA CORTES
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes.